

PRORROGA AMPLIACION DE PLAZO AL  
ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA  
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE ARTESANOS N° 719,  
LOC. 22. POR EJERCER ACTIVIDAD  
COMERCIAL SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

RESOLUCION N° 1.922 /

RECOLETA,

14 JUN. 2016

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2938 de fecha 18 de junio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Artesanos N° 719, Local 22, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. La Resolución N° 1558 de fecha 11 de Mayo del año 2016, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Artesanos N° 719, Local 22, para terminar trabajos en el interior del local comercial.
5. La carta de fecha 10 de Junio del año 2016 del Sr. Leonardo Rancusi, donde solicita prorroga al alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1558/2016, en la cual solicita un nuevo plazo, así dar termino a los trabajos en el interior del local comercial según las observaciones indicadas por el Departamento de Obras Municipales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **PRORROGASE**, ampliación de plazo al alzamiento provisorio dispuesto a través de la Resolución N° 1558/2016 del establecimiento comercial ubicado en calle **Artesanos N° 719 Loc. 22**, otorgándose un nuevo plazo de 30 días más del plazo inicialmente otorgado, es decir, **hasta el 13 de Julio del año 2016**, para así dar termino a los trabajos en el interior del local comercial según las observaciones indicadas por el Departamento de Obras Municipales en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 10 de Junio del año 2016.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**

HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JÓRGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/KMM/lgq  
14/06/2016